

**ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA,  
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA  
MOLINA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA Y EL GRUPO YANAPAI**

Conste por el presente documento el Acuerdo de Alianza Estratégica para la ejecución del PROYECTO “**Papas biofortificadas con hierro para contribuir a la reducción de la anemia en los Andes del Centro del Perú**” celebrado entre el (i) **CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP)**, debidamente representado por SR. HUGO ALEJANDRO CAMPOS DE QUIROZ, según documento de representación que se anexa al final y que forma parte del presente Acuerdo, identificado(a) con C.I. N° 20182083, y según poder que obra inscrito en el asiento A00062 de la Partida Electrónica N° 01970844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. La Molina No. 1895, La Molina, Lima; el/la (ii) **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)**, con RUC N° 20131365994, debidamente representado por el Jefe Institucional, Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, según Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, identificado con DNI N° 17832110, con domicilio legal en Av. La Molina No 1981, La Molina, Lima – Perú, la (iii) **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)**, con RUC N° 20147897406, debidamente representado por su Rector, el SR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, según Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, identificado con DNI N° 10538747, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, La Molina, Lima, la (iv) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA (UNH)**, con RUC N° 20168014962, debidamente representado por su Rector, el DR. EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES, nombrado según Resolución N° 006-2021-CEU-UNH, identificado con DNI N° 04073388, con domicilio legal en la esquina entre el Jr. Hipólito Unanue No. 209 y Jr. Victoria Garma No. 330, Huancavelica; y el (v) **GRUPO YANAPAI**, con RUC N° 20146563911, debidamente representado por Emma Nuñez Muñoz, identificada con DNI N° 19921520, con domicilio legal en Jr. Atahualpa 297- Concepción, Junín.

Las partes convienen en lo siguiente:

**SECCIÓN PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO**

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: “**Papas biofortificadas con hierro para contribuir a la reducción de la anemia en los Andes del Centro del Perú**”, presentado a la Convocatoria 2024, el cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Acuerdo no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

**SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO**

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con EL PROYECTO y acuerdan que el CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP) será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ALIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar EL PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera aprobada por la STC-CGIAR.

### **SECCIÓN TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

La entrada en vigor del presente Acuerdo será anterior o coincidente con la entrada en vigor del Acuerdo de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y la STC-CGIAR, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Acuerdo debe ser anterior o coincidente con la que corresponde a la firma del Acuerdo de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.

### **SECCIÓN CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO**

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Aporte No Monetario (USD)</b>	<b>Aporte Monetario (USD)</b>
Centro Internacional de la Papa (CIP)	35,000	-
Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	14,330	-
Universidad de Huancavelica	0	-
Asociación YANAPAI	0	-
Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)	4,000	-
<b>Total</b>	<b>53,330</b>	-

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera del Acuerdo de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Acuerdo de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Acuerdo, primará lo establecido en el Acuerdo de Adjudicación de recursos no reembolsables (RNR).

### **SECCIÓN QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

<b>Nombre del equipo</b>	<b>Nombre de la entidad donde se instalará el equipo</b>	<b>Nombre de la entidad a la que se adjudicará en propiedad el equipo</b>
No se adquirirán equipos en el proyecto		

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo con la distribución acordada en la presente sección.

### **SECCIÓN SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Acuerdo de

Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por la STC-CGIAR.

3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a la STC-CGIAR cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Presentar oportunamente los reportes por Aporte No Monetario (financiero y técnico) a la entidad ejecutora.
5. Brindar de manera oportuna la conformidad técnica y/o observaciones a los informes (técnicos y financieros) a ser presentados por la entidad ejecutora.
6. Remitir la STC-CGIAR oportunamente los informes técnicos y financieros.
7. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
8. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO

#### **SECCIÓN SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que el DR. Hugo Alejandro Campos de Quiroz asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Dra. Gabriela Burgos por el CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA
2. Investigador/a agraria por el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
3. Profesor/a principal de Agronomía por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
4. Profesor/a principal del Departamento de Nutrición, Dr. Carlos Gómez, por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
5. Agrónomo designado por el GRUPO YANAPAI

#### **SECCIÓN OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

El presente Acuerdo no faculta a ninguna de las partes para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso. Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación proporcionada y/o a la cual tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

#### **SECCIÓN NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos desarrollados en el marco del presente Acuerdo, corresponderán a las partes en función a su aporte intelectual en la generación de dicho patrimonio intelectual.

Las partes acuerdan que los derechos de la propiedad intelectual, incluidos los derechos de obtentor y know-how previamente desarrollados por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del PROYECTO, seguirá perteneciendo al titular que lo aporta. Las partes acuerdan administrar y gestionar los derechos de propiedad intelectual que se genere o resulte de la ejecución del Proyecto de manera consistente con las leyes nacionales vigentes, con los "Principios del CGIAR sobre la Gestión de los Activos Intelectuales y Derechos de Propiedad" adoptados el 7 de marzo de 2012 (con sus modificaciones periódicas), y cualquier otra política y/o directrices pertinentes adoptadas por el CGIAR sobre la materia, y con los Principios del Reglamento de propiedad Intelectual del INIA, y normativa sobre la materia.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de cada parte que intervenga en la generación de una obra o invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo, respetándose su afiliación. Asimismo, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las partes, previa autorización por escrito de la otra parte.



El acceso y transferencia de recursos genéticos vegetales se encuentra regulado por el Acuerdo de Transferencia de Material (SMTA, por sus siglas en inglés), más los Términos y Condiciones Adicionales que le sean aplicables, de acuerdo con el Tratado Internacional sobre Recursos Genéticos Vegetales para Alimentos y Agricultura (ITPGRFA, por sus siglas en inglés). El uso de los recursos genéticos sólo podrá ser realizado de acuerdo con los términos y condiciones legales aplicables al proveedor y destinatario de los recursos establecidos en el SMTA.

## **SECCIÓN DECIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, la STC-CGIAR no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

## **SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo de Alianza Estratégica podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- e) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud con un plazo de cuarenta (40) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta la fecha de vigencia o la culminación de los trabajos pactados.

La resolución del presente Acuerdo de Alianza Estratégica no liberará a las partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas. El Centro Internacional de la Papa está en la obligación de informar a la STC-CGIAR en caso las partes acuerden la conclusión del proyecto.



## **SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo de Alianza Estratégica será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Acuerdo de Alianza Estratégica. Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable.

## **SECCIÓN DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO**

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Acuerdo, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a la STC-CGIAR al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo con su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la perdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la STC-CGIAR para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

## **SECCIÓN DÉCIMA CUARTA: LEY APlicable**

El presente Acuerdo se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

## **SECCIÓN DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBENTES**

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. La Molina N°1895, La Molina, Lima, Perú donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO.

Firmando en señal de conformidad en la fecha del que suscribe.

AMÉRICO GUEVARA PÉREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
Fecha:

El incumplimiento además generará la perdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la STC-CGIAR para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

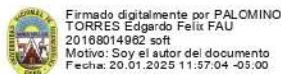
#### **SECCIÓN DÉCIMA CUARTA: LEY APPLICABLE**

El presente Acuerdo se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

#### **SECCIÓN DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. La Molina N°1895, La Molina, Lima, Perú donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO.

Firmando en señal de conformidad en la fecha del que suscribe.



---

**Dr. EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA**

**Fecha: 20 de enero del 2024**

Firmando en señal de conformidad en la fecha del que suscribe.



ENMA NÚÑEZ MUÑOZ  
REPRESENTANTE  
GRUPO YANAPAI  
Fecha: 16/01/2024

Firmando en señal de conformidad en la fecha del que suscribe.



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge  
Juan FAU 20131365994 soft  
Fecha: 23/01/2025 12:20:55

---

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
JEFE INSTITUCIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Fecha:

Firmando en señal de conformidad en la fecha del que suscribe.



FR  
FR

HUGO ALEJANDRO CAMPOS DE QUIROZ  
REPRESENTANTE  
CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA  
Fecha: Jan 24, 2025

# Alianza Estratégica- Papas Biofort-partially signed (inc.nro.Acuerdo INIA)- Jan24

Final Audit Report

2025-01-24

Created:	2025-01-24
By:	Lilia Alvarado (lilia.alvarado@cgiar.org)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAoS5mUGy1DYm1k6hmKoJ6leWGpvncQ9ML

## "Alianza Estratégica- Papas Biofort-partially signed (inc.nro.Acuerdo INIA)- Jan24" History

-  Document created by Lilia Alvarado (lilia.alvarado@cgiar.org)  
2025-01-24 - 1:07:42 PM GMT- IP address: 190.216.179.100
-  Document emailed to Flor Romero (f.romero@cgiar.org) for approval  
2025-01-24 - 1:10:19 PM GMT
-  Email viewed by Flor Romero (f.romero@cgiar.org)  
2025-01-24 - 2:02:28 PM GMT- IP address: 190.216.179.100
-  Document approved by Flor Romero (f.romero@cgiar.org)  
Approval Date: 2025-01-24 - 2:02:43 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.216.179.100
-  Document emailed to Hugo Campos (cip-ddg-research@cgiar.org) for signature  
2025-01-24 - 2:02:46 PM GMT
-  Email viewed by Hugo Campos (cip-ddg-research@cgiar.org)  
2025-01-24 - 2:03:33 PM GMT- IP address: 38.25.18.141
-  Document e-signed by Hugo Campos (cip-ddg-research@cgiar.org)  
Signature Date: 2025-01-24 - 2:04:12 PM GMT - Time Source: server- IP address: 38.25.18.141
-  Agreement completed.  
2025-01-24 - 2:04:12 PM GMT



Adobe Acrobat Sign